

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00301-00

En virtud a que el escrito de demanda, su subsanación y anexos, reúnen los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado

RESUELVE

ADMITIR el presente proceso DECLARATIVO instaurado por **BF CONSTRUYE S.A.S. y COTRAING S.A.S. como miembros del CONSORCIO EDIF-PUENTE VILLANUEVA** contra **CEMENTOS DEL ORIENTE S.A..**

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

SURTIR la notificación conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería a la abogada STEFANY GRACIELA ALVEAR ALTAMAR como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 70, hoy 24 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO